

1.- La guarda y custodia del hijo menor común Abdellah El Yazidi El Azzouzi nacido el 22 de agosto de 2014 se atribuye a la madre. La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. Este ejercicio conjunto supone que las decisiones importantes relativas al menor serán adoptadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo y en caso de discrepancia resolverá el Juzgado conforme al trámite previsto en el artículo 156 del Código Civil. A título indicativo son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- a) Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero.
- b) Elección inicial o cambio de centro escolar.
- c) Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares en otras religiones).
- e) Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos.

Se reconoce al progenitor no custodio el derecho a obtener información sobre la marcha escolar de la menor y a participar en las actividades tutoriales del centro. Igualmente podrá recabar información médica sobre los tratamientos de su hijo.

2.- En cuanto al régimen de visitas, comunicación y estancia se acuerda, en defecto de acuerdo entre los progenitores el siguiente:

- a) Hasta que el menor alcance cuatro años de edad, es decir, hasta el 22 de agosto de 2018, el padre permanecerá en compañía de su hijo los martes y jueves de 17:30 horas a 20:00 horas, debiendo recogerlo y reintegrarlo en el domicilio materno en el referido horario. También podrá el padre permanecer en compañía de su hijo un día correspondiente a los fines de semana alternos en horario de 11:30 a 20:00 horas, previa comunicación a la madre con antelación de una semana del día elegido (sábado o domingo).
- b) Una vez que el menor alcance la edad de cuatro años (a partir del 22 de agosto de 2018) y en defecto de acuerdo entre los progenitores, el padre podrá tener en su compañía a su hijo fines de semana alternos desde las 18:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas, así como los martes y jueves desde las 18:00 horas a las 20:00 horas, debiendo recoger y devolver al menor en el domicilio materno, siendo el padre o un familiar autorizada la persona encargada del trámite. No obstante, para el caso de que coincidan las actividades extraescolares del menor con los referidos días, éstos se podrán cambiar por los lunes y miércoles siempre y cuando no coincidan con dichas actividades extraescolares.
- c) Los períodos de las vacaciones de verano, Navidad, Semana Blanca, Semana Santa será compartido por mitad en dos periodos temporales iguales entre ambos progenitores. En caso de desacuerdo, será la madre quien elija los años impares y el padre los pares.
- d) En cuanto a las fiestas propias de la religión musulmana, la pascua pequeña (Aid el Fitr) que abarca dos días cada año lo pasará con un progenitor, comenzando el presente año en compañía de la madre y respecto de la pascua grande o del cordero (Aid el Kebir) que abarcará 4 días, pasará dos con cada